

*Defensoría ante el Tribunal Superior de Justicia*

**RESOLUCION N° 01 /2012**

Neuquén, 03 de febrero de 2012.

**VISTO:**

La evaluación realizada e informada desde la Defensa Oficial Civil sobre la aceptación de la demanda basada en la pauta económica de ingreso familiar vigente, y

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha el importe de referencia para el acceso al patrocinio de la defensa oficial es de \$ 2.600, importe que fuera fijado por Resolución N° 99 del 18 de diciembre de 2009,

Han transcurrido casi dos años desde esa determinación, lo que hace necesario reconsiderar y actualizar el monto de ingreso familiar que se tiene de referencia objetiva,

Surge de la canasta básica total - línea de pobreza- que publica a la fecha la Dirección Provincial de Estadística y Censos por adulto y la estimación de su variación, un valor de \$ 1266.- para corresponder con un grupo familiar de dos adultos y dos menores,

Dado que el cálculo se basa en un grupo familiar tipo de cuatro personas, deberá el Funcionario actuante valorar toda situación concreta que supere ampliamente esta base económica y calificar la demanda al servicio integrando las causas ocasionales que otorgan fundamento válido para evitar rechazar la atención de situaciones que deberían ser admitidos,

Por ello en uso de facultades que me son propias,

**RESUELVO:**

1. Fijar a partir de la fecha de la presente en \$ 3.800 (pesos tres mil ochocientos) el monto para acceder a la justicia a través del servicio de la Defensa Oficial Civil, siendo esta la pauta objetiva que referencia con el ingreso económico del grupo familiar.
2. Facultar al Servicio de Orientación Jurídica y a las Defensorías de la II, III, IV y V Circunscripción Judicial a justipreciar y admitir los casos concretos que se presenten cuando la pauta objetiva fijada anteriormente es excedida por factores excepcionales de la situación familiar.
3. Comunicar la decisión adoptada al Tribunal Superior de Justicia, al Servicio de Orientación Jurídica y a todas las Defensorías Oficiales de jurisdicción provincial.
4. Regístrese, notifíquese y archívese.

**Dr. Ricardo H. Cancela**  
**Defensor T.S.J.**

